

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20243000019431



Bogotá D.C, 2024-02-19
303 SGIEP

PUBLICACIÓN

Señor (a)
ANONIMO
Dirección No registra
Teléfono No registra
Mail. No registra
Ciudad

**REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20244000024562 DEL 06-02-2024.
SDQS. 839412024.**

ASUNTO: DENUNCIA-INDEBIDA OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de la petición interpuesta en donde informa respecto que "*...SOBRE LA DIRECCION CARRERA 28 A # 37-10 SUR, BARRIO INGLES, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE, ALLI HAY UNA CASA LOTE ABANDONADA EN DONDE UNA PERSONA INVADIO ESTE ESPACIO, NO SE SABE EL NOMBRE DEL SEÑOR, PERO DICE SER TERRERO, ESTA PERSONA YA PUSO CHAPA AL PREDIO*". Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, me permito informar lo siguiente:

Se procedió a revisar el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP y Mapas Bogotá, encontrando que el predio objeto de la petición identificado con el chip AAA0013XACN y el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S622289, no se encuentra incorporado dentro del inventario de bienes de uso público del distrito. No obstante, se procedió a verificar en la Ventanilla Única de Registro – VUR en la que se pudo evidenciar que el titular dicho predio es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF.

Es importante precisar que este Departamento Administrativo es una entidad de carácter técnico que carece de funciones policivas adicionales a las establecidas en los artículos 10 y 17 del Acuerdo 735 de 2019, y que por tal motivo, presta asesoría jurídica y técnica (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) a las demás entidades y autoridades del orden local, distrital, nacional, y judicial para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Asimismo, se pone de presente que el ejercicio de recuperación de espacio público está en cabeza de las autoridades locales, quienes ejercen las competencias de policía requeridas para ello, siendo los alcaldes locales por medio de actuaciones administrativas (artículo 11 de la Ley 2116 de 2021), Acuerdo 079 de 2003, Decreto Ley 1355 de 1970) y los inspectores de policía a través de querrelas policivas (Ley 1801 de

2016), quienes realizan la apertura, tienen el inventario actualizado y custodian las actuaciones pertinentes. Son estas entidades quienes actualizan cada uno de los expedientes, agotan el procedimiento correspondiente y emiten las resoluciones y/o imponen las medidas correctivas respectivas, inclusive, realizan la apertura de nuevos expedientes de manera oficiosa o a petición de parte, sin que exista la obligación de que se informe o se haga parte al DADEP, como es el caso de las actuaciones adelantadas al amparo de la Ley 1801 de 2016.

En las actuaciones que esta Defensoría conoce o hace parte, brinda asesoría técnica y jurídica a estas autoridades locales, certificando la calidad de los predios (incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria Distrital), remitiendo informes técnicos y/o conceptos técnicos y jurídicos pertinentes como material probatorio para la recuperación del espacio público, dando así cumplimiento a sus funciones establecidas en el Acuerdo 018 de 1999. Por tanto, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, este Departamento Administrativo realizó el traslado correspondiente de su petición a la Alcaldía Local de Rafael Uribe (radicado 20244600380472), con el fin de verificar los hechos materia de petición y proceder conforme a sus competencias.

En consecuencia, copia de su petición se remite al ICBF con el fin de que informe si ha permitido el uso o la construcción del predio anteriormente identificado.

De lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público.

Copia: **INSTUTO COLOMBIANA DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF.** atencionalciudadano@icbf.gov.co Anexo:
Radicado DADEP No. 20244000024562.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.
Fecha: Febrero 2024.
Código de archivo: 300-38